CRITERIOS DE TASACIÓN DE COSTAS ICAB

Criterio 6. Hay 18 grados: del más complejo (1°) al más sencillo (18°):

```
1°. 1/3 cuantía = Límite previsto LEC.
```

2°. 1/3 cuantía – 20%

3°. (1/3 cuantía -20%) -20%

4°. [(1/3 cuantía -20%)-20%]-20%

5°. ...

18°.

Criterio 10.1. Según la fase a la que haya llegado el procedimiento se tasa el 100% de la cantidad o menos. Ej.: sólo hay demanda y Audiencia Previa (no ha vista), se tasa el 50%+25%=75%, es decir, se minutan ¾ de lo que salga.

Criterio 11.1. Si la cuantía es inferior a 18.000€ se puede aplicar el grado superior Ej.: en un ordinario, se pasaría del grado 4°, al grado 3°.

En nuestro caso: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CUANTÍA INDETERMINADA.**

- 1°. 18.000€ (según LEC, cuantía que opera en los procedimientos de cuantía indeterminada)/3 = 6.000€.
- 2°. 6.000€ x 0.8 = 4.800€
- 3°. 4.800€ x 0.8 = 3840€
- 4°. 3.840€ x 0.8 = 3.072€

3.072€ x 0.75 (sólo hubo demanda y AP) = **2.304 €**

+IVA: 2.304€ x 1.21 = **2.787,84**